



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 327
6 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 626 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, la Resolución CNSC No. 4219 del 5 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Ley 1033 de 2006 estableció un régimen de Carrera Especial para los empleados públicos civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y el Gobierno Nacional mediante los Decretos Ley No. 091 de 2007³, y No. 092 de 2007⁴ desarrolló las facultades previstas en la Ley 1033 de 2006 y reglamentó las disposiciones referidas.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 091 de 2007 establece los principios rectores orientadores del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, definiendo Mérito como: *“El ingreso a los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, el ascenso y la permanencia en los mismas, estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para su desempeño”*.

Que el artículo 16 de la norma mencionada determinó que la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes, precisando que el concurso abierto se caracteriza por permitir la admisión libre para todas las personas que demuestren cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 626 de 2018 - Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-**, proceso que integró la *Convocatoria Sector Defensa*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 2018100002666 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002446 del 14 de marzo 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 2018100002666 del 19 de julio _____ de _____ 2018⁵

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ “Por el cual se regula el Sistema Especial del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”.

⁴ “Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa”.

⁵ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 626 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-** en el citado proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
73774	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	8	12613 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre 2021	1
73797	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	15	12594 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre 2021	1
73764	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	6	12629 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre 2021	1
73796	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	14	12557 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre 2021	1
73777	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	10	12596 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre 2021	1
73800	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	15	12606 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre 2021	1

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-** en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20181000002666 del 19 de julio de 2018 y en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	73774	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 8	1	3	GERMAN EDUARDO URQUIJO C.C. 80064281	“Tercero en la lista para el empleo PD 8 Abogados de Bienes Inmuebles “Revisados los certificados de experiencia no se logró constatar que cumplan con el tiempo y funciones requeridos para el empleo.”
2	73797	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 15	1	2	ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO C.C 52199127	“Segunda en la lista de elegibles para el empleo PD 15 Abogada de Negocios judiciales “Revisados los certificados de experiencia no se logró constatar que cumpla con el tiempo y funciones requeridos para el empleo”
3	73764	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 6	1	1	EDWIN FERNANDO BEJARANO BELTRAN C.C. 1127388600	“(…) Primero en la lista de elegibles para el empleo PD 06 del Grupo de Informática “Al revisar las certificaciones allegadas se identifica que no hay experiencia relacionada con la requerida en los requisitos mínimos, toda vez que toda la experiencia trata de redes eléctricas lo cual no tiene

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 626 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>absolutamente ninguna relación con los sistemas de la información”</i>
4	73796	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 14	1	2	LEONARDO DUARTE MANTILLA C.C 91354416	<i>“Segundo en la lista de elegibles para el empleo PD 14 del Grupo de Informática “Al revisar las certificaciones allegadas se identifica que no hay experiencia relacionada con la requerida en los requisitos mínimos, toda vez que toda la experiencia trata de soporte técnico lo cual no tiene absolutamente ninguna relación con los sistemas de la información”</i>
5	73777	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 10	1	3	CAMILA GUEVARA ROJAS C.C. 1016058269	<i>“Tercera en la lista de elegibles para el empleo PD 10 del área de Recursos “Las certificaciones aportadas no cumplen con la experiencia relacionada en las funciones.”</i>
6	73800	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 15	1	3	DIANA MILENA LÓPEZ MORENO C.C. 52811440	<i>“(.)Tercera en la lista de elegibles para el empleo PD 15 del Grupo de Contabilidad “Al revisar las certificaciones allegadas se identifica que no hay experiencia relacionada con la requerida en los requisitos mínimos”</i>

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”*; por su parte, el artículo 47 ibídem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados, de las listas de elegibles

⁶ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 626 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 626 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante **Resolución CNSC No. 4219 del 5 de abril de 2022** se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	73774	3	80064281	GERMÁN EDUARDO URQUIJO
2	73797	2	52199127	ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO
3	73764	1	1127388600	EDWIN FERNANDO BEJARANO BELTRÁN
4	73796	2	91354416	LEONARDO DUARTE MANTILLA
5	73777	3	1016058269	CAMILA GUEVARA ROJAS
6	73800	3	52811440	DIANA MILENA LÓPEZ MORENO

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO